

Recurso de Revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciocho de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00116/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. XXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXX presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00313/IMCUFIDE/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos, se nos proporcione en versión publica , en copias simples claras y nítidas el acta constitutiva protocolizada ante fedatario publico, de la asociación civil denominada consejo de box y lucha libre profesional del estado de mexico A.C. plan de trabajo o programa anua, l actas de asambleas en las que se instituyo dicha organización deportiva, listado completo de afiliados que incluya su credencia y/o su afiliación a la organización deportiva, oficios con los que la asociación solicito apoyos económicos y calendario de las funciones de box que que organizaran. queremos toda la información que la organización deportiva debio entregar de acuerdo a la normatividad contenida en la ley de cultura fisica y su

Recurso de revisión:	00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

reglamento así como la comprobación de los recursos que ya le hayan sido entregados a partir de su constitución que organización deportiva ESTO DESDE QUE FUE CREADA A LA FECHA DE HOY. queremos en versión pública, recibos expedidos por la asociación, cheques póliza con los que se entregó el recurso. y todos y cada uno de los comprobantes de notas facturas, recibos de pago, recibos de honorarios, en fin todos y cada uno de los comprobantes que por normatividad deben entregar al instituto para la justificación del buen uso del recurso económico que el instituto le proporciono.". (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día dieciséis de enero de dos mil quince, el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para atender a su solicitud de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Así, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día veintisiete de enero de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: En los archivos de este Instituto no se cuenta con ninguna información del Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México A.C." (Sic)

CUARTO. Posteriormente, el tres de febrero de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Recurso de revisión:	00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: “*SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE ESTÁN OCULTANDO LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE BOXEO Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL A.C. EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE 2014. EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y APOYOS A DEPORTISTAS ENTRENADORES JUECES ÁRBITROS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS POR MAS DE \$600.000.00 por lo que para tener acceso, la organización deportiva debe cumplir con requisitos normalidad y reglamentación conforme lo estipula ley de cultura física y su reglamento vigente al a fecha..*” (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

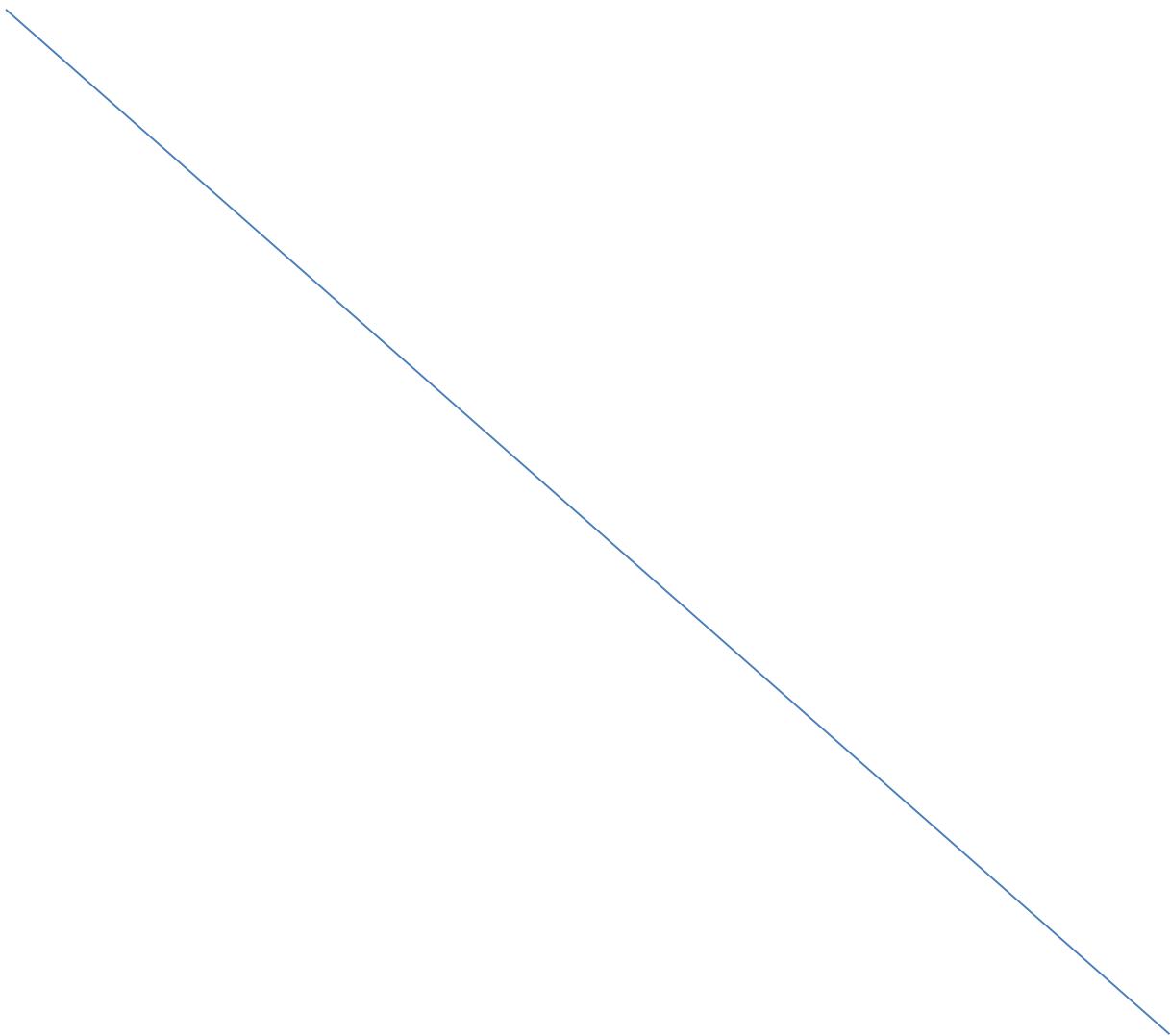
Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

“*SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE ESTÁN OCULTANDO LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE BOXEO Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL A.C. EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y APOYOS A DEPORTISTAS ENTRENADORES JUECES ÁRBITROS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS POR MAS DE \$600.000.00 por lo que para tener acceso, la organización deportiva debe cumplir con requisitos normalidad y reglamentación conforme lo estipula ley de cultura física y su reglamento vigente al a fecha. CON ADMIRACIÓN Y RESPETO SOLICITAMOS AL PLENO DE INFOEM TOME CARTAS EN EL ASUNTO EL SUJETO OBLIGADO ES NADA TRANSPARENTE Y BASTANTE OPACO EN SUS RESPUESTAS*

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionada ponente: Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

este asunto inclusive esta ventilado en la revista proceso del domingo 21 de diciembre de 2014. "COMO LE ASIGNAN MAS DE SEIS CIENTOS MIL PESOS A UNA ASOCIACIÓN CIVIL SI NO ESTA REGISTRADA Y EL IMCUFIDE NO TIENE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO EN RELACIÓN A LA MISMA " SERA UNA MERITITITA VACILADA." (Sic)

QUINTO. El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, bajo los términos siguientes:



Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara



2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, a 06 de febrero de 2015
205B110600/014/2015

LIC. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión No. 00116/IMFOEM/IP/RR/2015

Hago referencia a su oficio No. 205B110200/MT/013/2015, de fecha 04 de febrero de 2015, por medio del cual, informa que la respuesta proporcionada a la solicitud de información registrada con el número 00313/IMCUFIDE/IP/2014, podría caer en alguno de los supuestos que marca el artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el solicitante interpuso recurso de revisión; solicitando, en el caso, la justificación de la respuesta recaída a la misma. Al respecto previo análisis y estudio, le comunico lo siguiente:

En primer lugar es de advertirse que el particular no señala con precisión el acto impugnado, esto es que su manifestación no se encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De igual manera es de señalarse que no expresa motivos ciertos y fundados de inconformidad, limitándose a la sola expresión de opiniones, sin sustento de hecho y de derecho, razones por las cuales, de entrada, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios deberá declarar improcedente el recurso de revisión de referencia, resultando aplicables las siguientes:

Tesis: XVII.1o.C.T. II/5 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2008226	5 de 3937
Tribunales Colegiados de Circuito	Publicación: viernes 18 de enero de 2013 09:00 h	Ubicada en publicación: REITERACIÓN/Jurisprudencia semanal	[Címaro]]	
CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE TIENEN COMO SUSTENTO UN POSTULADO NO VERÍDICO [APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 108/2012 (10a.)].				

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia en cita, determinó que los agravios cuya construcción parte de premisas falsas son inoperantes, ya que a ningún fin práctico conduciría su estudio pues, al partir de una suposición no verdadera, su conclusión es ineficaz para obtener la revocación de la sentencia recurrida; principio que aplica a los conceptos de violación cuyo sustento es un postulado que resultó no verídico; de ahí que sea ocioso su análisis y, por ende, merecen el calificativo de inoperantes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Imparo directo 39/2014. Leoni Cable, S.A. de C.V. 15 de mayo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Amador Muñoz Torres, secretario de tribunal autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo B1, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

COL. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDO ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE RIEZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MEXICO C.P. 51366, TELÉS. 278-7501, 278-5525, 278-7506, 107-5830 EXT. 323 Y 301
<http://www.imcuifide.com>

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara



2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Myrna Grisselle Chan Muñoz.

Amparo directo 607/2014. Joel Armando Estrada Morales. 2 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Torres García. Secretario: Dante Orlando Delgado Carrizales.

Amparo directo 711/2014. Rogelio Reza Valenzuela. 16 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Cordero Martínez. Secretario: Carlos Martín Hernández Carlos.

Amparo directo 688/2014. Ivonne Elizabeth Torres Ramírez. 23 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Cordero Martínez. Secretaria: Grisselle Chan Muñoz.

Amparo directo 693/2014. 23 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Armando Juárez Morales. Secretario: Ismael Romero Sagarnaga.

Tesis: 1a./J. 68/2014 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2007787	14 de 3937
Primera Sala	Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I	Pag. 457	Jurisprudencia (Común)	

RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU MATERIA DE ESTUDIO.

Del artículo 104, párrafo primero, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, se infiere que la materia del recurso de reclamación se limita a analizar la legalidad del acuerdo de trámite dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Presidentes de sus Salas o por los de los tribunales colegiados de circuito. En esa virtud, los agravios que se hagan valer en el escrito relativo deben circunscribirse sólo a combatir la resolución recurrida, sin que puedan abordar aspectos ajenos a dicha cuestión, en cuyo caso deberán declararse inoperantes.

Recurso de reclamación 748/2013. Isabel Leonor García Valdés. 7 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Recurso de reclamación 202/2014. Carlos Cruz Jiménez. 28 de mayo de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.

Recurso de reclamación 345/2014. 18 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Recurso de reclamación 302/2014. 25 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 381/2014. 2 de julio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Tesis de jurisprudencia 68/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de quince de octubre de dos mil catorce.



CD. DEPORTIVA "LJO. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN", DEPORTIVA NO. 116 CO. 11, FRACC. J. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEXICO C.P. 51350. TEL. 278 7901, 278 5526, 278-7506, 167 5836. EXT. 323 Y 301
<http://www.ericlide.com>

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara



2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En cuanto al fondo es de señalarse que en la respuesta emitida por esta unidad de información se le menciona al particular solicitante que en los archivos de este Instituto no se cuenta con ninguna información referente al "Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México A.C.", organización que, como lo acepta el recurrente en las razones o motivos de inconformidad que señala, "NO ESTÁ REGISTRADA"; esto es que una asociación civil con ese nombre específico, no existe.

Por lo anterior, la respuesta proporcionada al particular en la solicitud de información 00313/IMCUFIDE/IP/2014, resulta apegada a derecho, toda vez que a la fecha, en este Instituto, no se tiene constancia de la existencia de la asociación civil que refiere, razón por la cual, con fundamento en el artículo 47, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, no es posible proporcionar la información requerida.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Antonio Ortega Meza
Jefe de la Unidad Jurídica

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS DE DERECHO Y DEPARTAMENTO DEL DECRETO NÚMERO 366, QUE DIFERIGA LA LEY LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, Núm. 226 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014; LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EJERCEN POR CONDUCTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONSTITUIDA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DE GOBIERNO Núm. 74, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009.

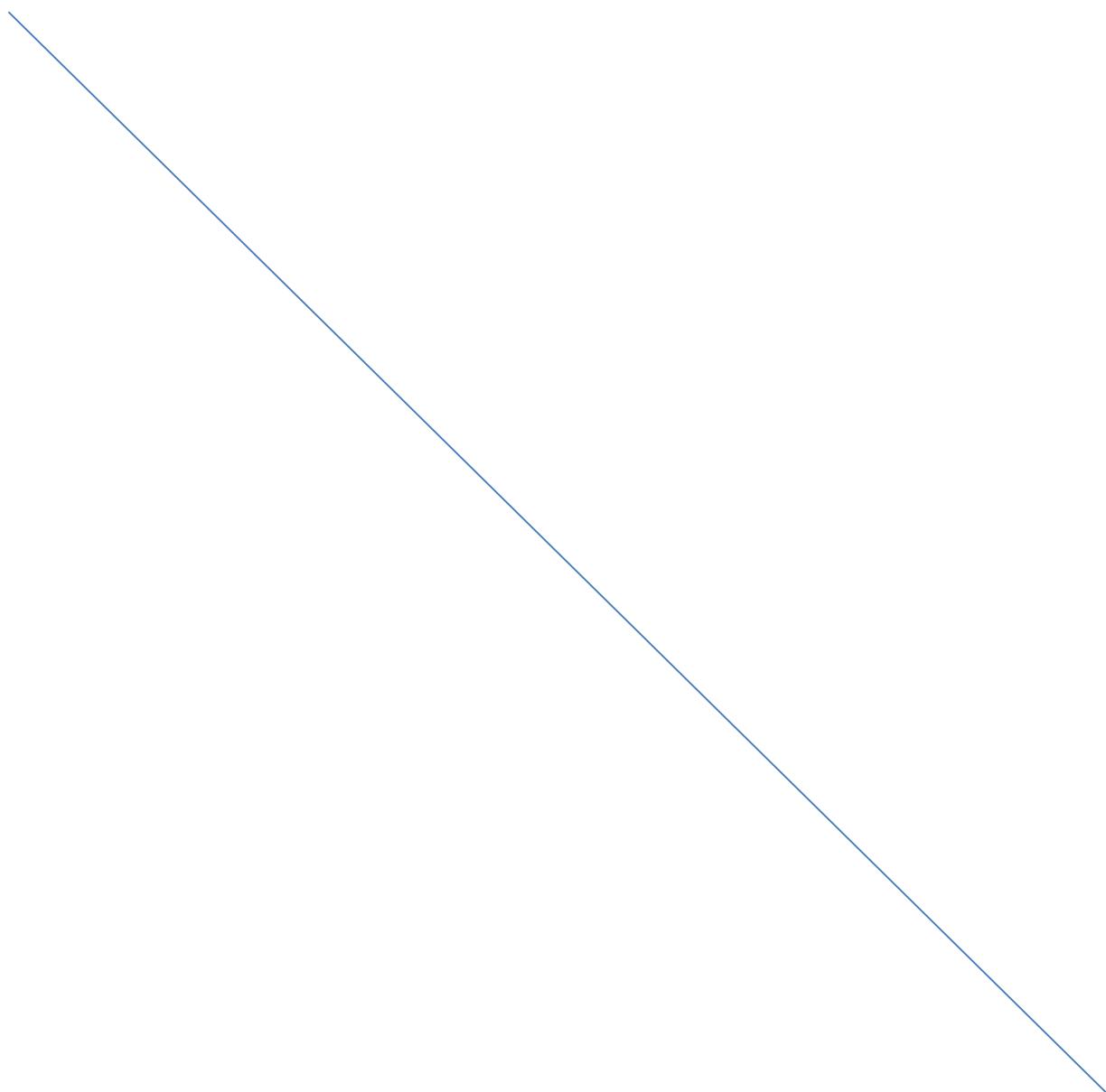


CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51364. TELÉF. 278 7601, 278 6626, 278 7606, 157 8130 EXT. 323 Y 501
<http://www.imcuide.com>

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

SEXTO. Posteriormente, el día veintiséis de febrero del dos mil quince, el Sujeto Obligado en alcance a su Informe de Justificación, remitió a las Oficinas de este Instituto documentación que dad su extensión y en obvio de representaciones innecesarias sólo se plasma un extracto.



Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



10 años

2015. "Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, a 25 de febrero de 2015
205BI10200/MT/015/2015

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE
P R E S E N T E

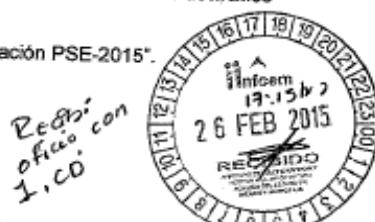
En alcance al informe de justificación de fecha 6 de febrero de 2015 relacionado a la solicitud de información 00313/IMCUFIDE/IP/2014, con recurso de revisión número 00116/INFOEM/IP/RR/2015, me permito entregarle en medio magnético (CD), la información concerniente al Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, Asociación Civil, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que conforman este Instituto se localizó toda la documental que conforma el expediente a que hace referencia la solicitud antes mencionada y que se describe puntuamente a continuación:

Solicitud 1:

"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos, se nos proporcione en versión pública , en copias simples claras y nítidas el acta constitutiva protocolizada ante fedatario A.C."... (SIC).

Respuesta:

Se adjuntan archivos "Acta Constitutiva" y "Acta del Comité de Información PSE-2015".



Solicitud 2:

"plan de trabajo o programa anua,"... (SIC)

Respuesta:

Se adjunta archivo "Plan anual".

Solicitud 3:

"I actas de asambleas en las que se instituyo dicha organización deportiva,"... (SIC)

Respuesta:

No se cuenta con la información, toda vez que no obran en los archivos y se trata de documentos que no se generan en el ejercicio de las atribuciones de este Sujeto Obligado.



Solicitud 4:

"listado completo de afiliados,"... (SIC)

Respuesta:

Se adjuntan archivos "Acta Constitutiva" y "Acta del Comité de Información PSE-2015".

Solicitud 5:

"que incluya su credencia y/o su afiliación a la organización deportiva,"... (SIC)

Respuesta:

No se cuenta con la información, toda vez que no obran en los archivos y se trata de documentos que no se generan en el ejercicio de las atribuciones de este Sujeto Obligado.

Solicitud 6:

"información con los que la asociación solicito apoyos económicos" ... (SIC)

ta:

Se adjunta archivo "Oficios".

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

<http://www.infoem.mx>

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionada ponente: Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. "Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Solicitud 7:

"y calendario de las funciones de box que que organizaran."... (S/C)

Respuesta:

Se adjunta archivo "Plan anual".

Solicitud 8:

"queremos toda la información que la organización deportiva debio entregar de acuerdo a la normatividad contenida en la ley de cultura física y su reglamento así como la comprobacion de los recursos que ya le hayan sido entregados a partir de su constitucion que organización deportiva ESTO DESDE QUE FUE CREADA A LA FECHA DE HOY. queremos en versión publica, recibos expedidos por la asociación,"... (S/C)

Respuesta:

Se adjunta archivo "Recibos".

Solicitud 9:

"cheques póliza con los que se entrego el recurso."... (S/C)

Respuesta:

Se adjunta archivo "Póliza".

Solicitud 10:

"y todos y cada uno de los comprobantes de notas facturas, recibos de pago, recibos de honorarios, en fin todos y cada uno de los comprobantes que por normatividad deben entregar al instituto para la justificación del buen uso del recurso económico que el instituto le proporciona. (S/C)

Respuesta:

Se adjunta archivo "Facturas".

Lo anterior con fundamento en los Artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Ex. Archivo Ministro.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TRANSITORIOS CUARTO Y QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 360, QUE OTORGA LA SI. "LÍNEA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, NÚ. 130 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014; LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EXERCEN POR CONDUCTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONTENIDA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, NÚ. 74 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2006.

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionada ponente: Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

Acta Constitutiva.pdf



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL CIENTO VEINTE. _____
LIBRO NÚMERO SETECIENTOS VEINTICINCO. _____
EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de julio del dos mil catorce. _____
YO, MOISÉS TÉLIZ SANTOYO, Titular de la Notaría Pública número Ciento
Cuarenta y Tres del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE
ASOCIACION CIVIL, por el que se constituye "CONSEJO DE BOX Y LUCHA
PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, en el que
intervienen los señores JOSÉ ANTONIO ORTEGA MEZA, JUAN JOSÉ
HERRERA ORNELAS y JUAN JOSÉ HERRERA RODRÍGUEZ, al tenor de la
siguiente declaración y cláusulas: _____

DECLARACIÓN

Aceptan los comparecientes expresar su voluntad en este instrumento a través de las declaraciones y cláusulas aquí consignadas; cada una de las cuales efectúan bajo protesta de decir verdad y habiendo sido advertidos por mí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario en términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal, mismos que le fueron leídos y explicados por el suscrito Notario y declararon comprenderlos cabalmente. _____

ÚNICA.- Los comparecientes me exhiben la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento (CUD) "A201405261416200750" (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, cinco, dos, seis, uno, cuatro, uno, seis, dos, cero, cero, siete, cinco, cero), expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el día veintiséis de mayo del dos mil catorce, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, y que agrego al apéndice de la misma con la letra "A". _____
La autorización mencionada, fue solicitada por el suscrito Notario, y los comparecientes expresamente declaran que le encomendaron la tramitación y obtención de la autorización, y al usarlo los comparecientes se hacen

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

Acta del Comité de Información PSE_2015.pdf


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


2015."Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**PRIMERA SESIÓN EXTRARDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**
EXT/001/2015

En las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; sito en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", calle Deportiva No. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 14:00 hrs. del día 25 de febrero de 2015, se lleva a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en estricto apego a lo establecido en los transitorios quinto y séptimo del decreto número 360, que otorga la H. "LVIII Legislatura del Estado de México", publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, No. 120 de fecha 17 de diciembre de 2014; las atribuciones y facultades contenidas en el presente documento, se ejercen por conducto de la estructura orgánica del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contenida en el manual general de organización, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, No. 74 de fecha 13 de octubre de 2009; estando presentes los CC. L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez (Director General), L.A.E. Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez (Jefe de la Unidad de Información), y el P.C.P. Benjamín Téllez Hernández (Contralor Interno) con el fin de llevar a cabo la Sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Clasificación de la información como confidencial de las asociaciones deportivas que contengan datos sensibles de sus asociados.
4. Autorización de la versión pública de toda la documental de la Asociación Civil, Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, Asociación Civil.
5. Asuntos Generales.

En uso de la voz el Licenciado Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, da la bienvenida a todos los presentes, acto seguido procede a pasar lista de asistencia y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados. Por lo que declara que existe quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Continuando el Presidente del Comité da lectura al orden del día, el cual es aprobado en todos sus términos por los servidores presentes.

En seguimiento del orden del día el Licenciado Fernando Fabricio Platas Álvarez, solicita al Lic. Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez, exponga el punto número tres para su análisis y acuerdo correspondiente.

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51356, TEL. 722 1073040
<http://www.inmexuide.com>

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Hoja 1 de 3



Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

Facturas.pdf

SESAN

30
Nº de serie del CSD del emisor
00001000000304079354
Fecha y Hora de emisión
2014-08-22T12:28:05

Fecha y hora de certificación:
2014-08-22T12:28:05

Nº de serie del CSD del SAT
00001000000203392777

Punto de Pago
Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Distrito Federal

Exhibitor

Razón Social: GRUPO SESAN, SA DE CV
RFC: GSE960115KY8

Calle y Número: PARALELA 6-18 Ciudad: MEXICO Colonia: JOSE MARIA PINO SUAREZ

Delegación: ALVARO OBREGON Estado: Distrito Federal CP: 011140 País: MEXICO

Régimen Fiscal: PERSONA MORAL

Receptor

Razón Social: CONSEJO DE BOX Y LUCHA PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
RFC: CBL140715BF7

Calle y Número: CONSTITUYENTES 815A Ciudad: TOLUCA Colonia: LA MERCED (ALAMEDA)

Delegación: TOLUCA Estado: Estado de Mexico CP: 50080 País: MEXICO

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Total
1.00	Pza.	TORNEO EN BUSCA DEL IDOLO MEXIQUENSE	488,551.72	488,551.72

Subtotal	488,551.72 MXN
IVA 16.00%	78,188.28 MXN
Total	566,720.00 MXN

TOTAL EN LETRA: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Método de Pago: no aplica Número de Cuenta:

Condiciones de Pago:

Cadena original del complementario de certificación digital del SAT

1109F2543E7-CF6A-2D0D-FF34-CE05020F7A8ECD2014-08-22T12:28:03 [gSEANyYnAokz52yHqfHNgfYm
dokJymMnXzxDfRfDy2S9vap0ceTdeL42XwLjg32mzLcumpzU5mN3fLhLjg32KX7B5e+r7km8tclz7M
MuC8k+RRzgPjyT8kX4N66fLJX33i44zrM8zLwzRT4Pz7LJh-[20001000000203392777]

Se ha digitalizado el email:

g6EMyMYYeRxz35ZlgN5WNgzYm0zck4ymMzRxvoDPfPPDy2SrydjkxEdmJU2XejWJg3r2nzdLpumpSiUSimh3Z
LNUop72KX7B5o+7xip8TcLzIMMC8k+48RkdPw1T8kX4N66fLJX33i44zrM8zLwzRT4Pz7LJh-[20001000000203392777]

Este es el enlace del SAT

5i5B86m7GcludEd7XP0eDt1wlmSeIFK221QjIR8aC05yY2ErMOK141hnbHxf07h4Adie50VmPh3HD82cFe4Rz
Opi1UqjYH4r7T3Kw2bqR7hWJ67CjCrC1GQj2Mj0MAQ8LwOAPfIm7QGz28c7X+Km7mVzozN1YALdU=

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Facture electrónicamente en <http://www.sicofi.com.mx>

Página 1 de 1

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Oficios.pdf



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Zinacantepec Estado de México a 4 de Julio de 2014

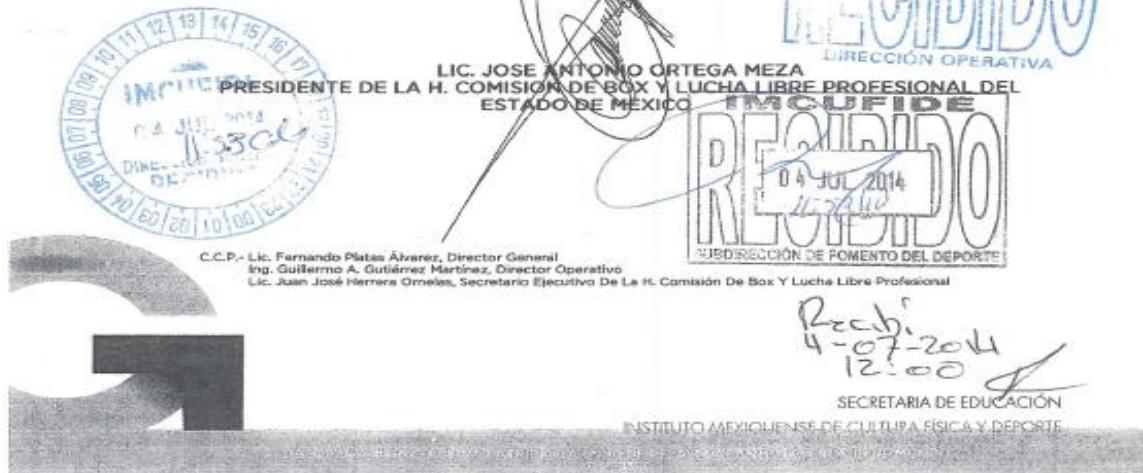
L.E.F.
ARTURO MENDOZA, GUILLEN
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A
DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ARBITROS Y
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.
P R E S E N T E

En alcance al oficio de fecha 25 de junio de 2014 dirigido a usted donde se solicita poner como punto de acuerdo en su próxima sesión, donde se citó "otorgar apoyo económico por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 100/00 M.N.) para el acto de constitución y protocolización ante fe notarial de la H. Comisión como Asociación Civil."

Debiendo decir: "otorgar apoyo económico por la cantidad de \$15, 000.00 (quince mil pesos 100/00 MN) para el acto de constitución y protocolización ante fe notarial del Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México".

Lo anterior con base en la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de México y su Reglamento publicado en Gaceta de Gobierno el 26 de noviembre de 2007 en su capítulo segundo, artículos 36,40, 42 fracción III, 50 fracción I y 54, así como en el Reglamento de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México.

Sin otro particular, rogando a usted realizar los ajustes necesarios en listado de apoyos económicos a asociaciones deportivas en el rubro de concepto de solicitud con número 31 de fecha 7 de julio de 2014.



Recurso de revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

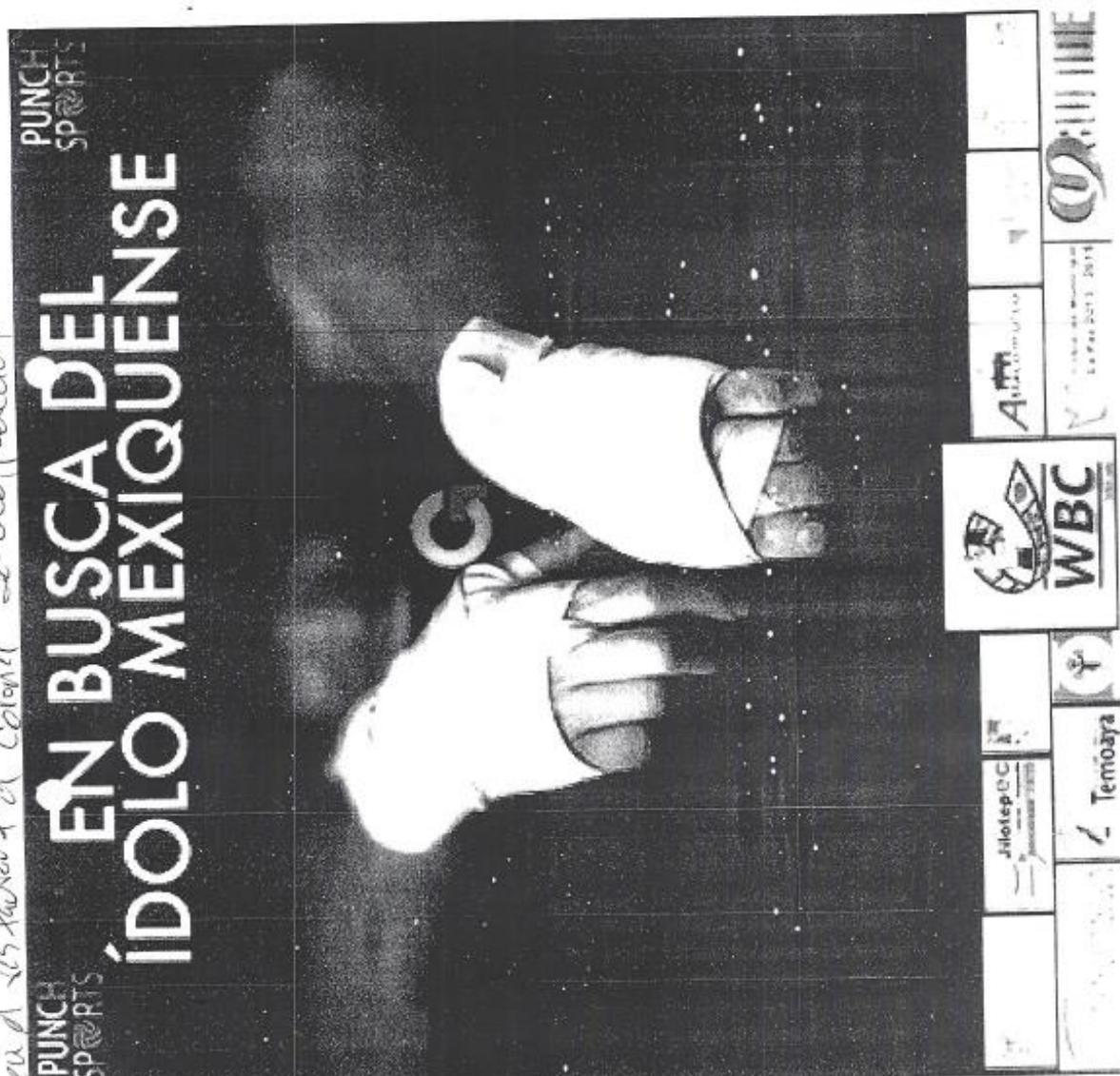
00116/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de

Cultura Física y Deporte

Josefina Román Vergara

Plan Anual.pdf

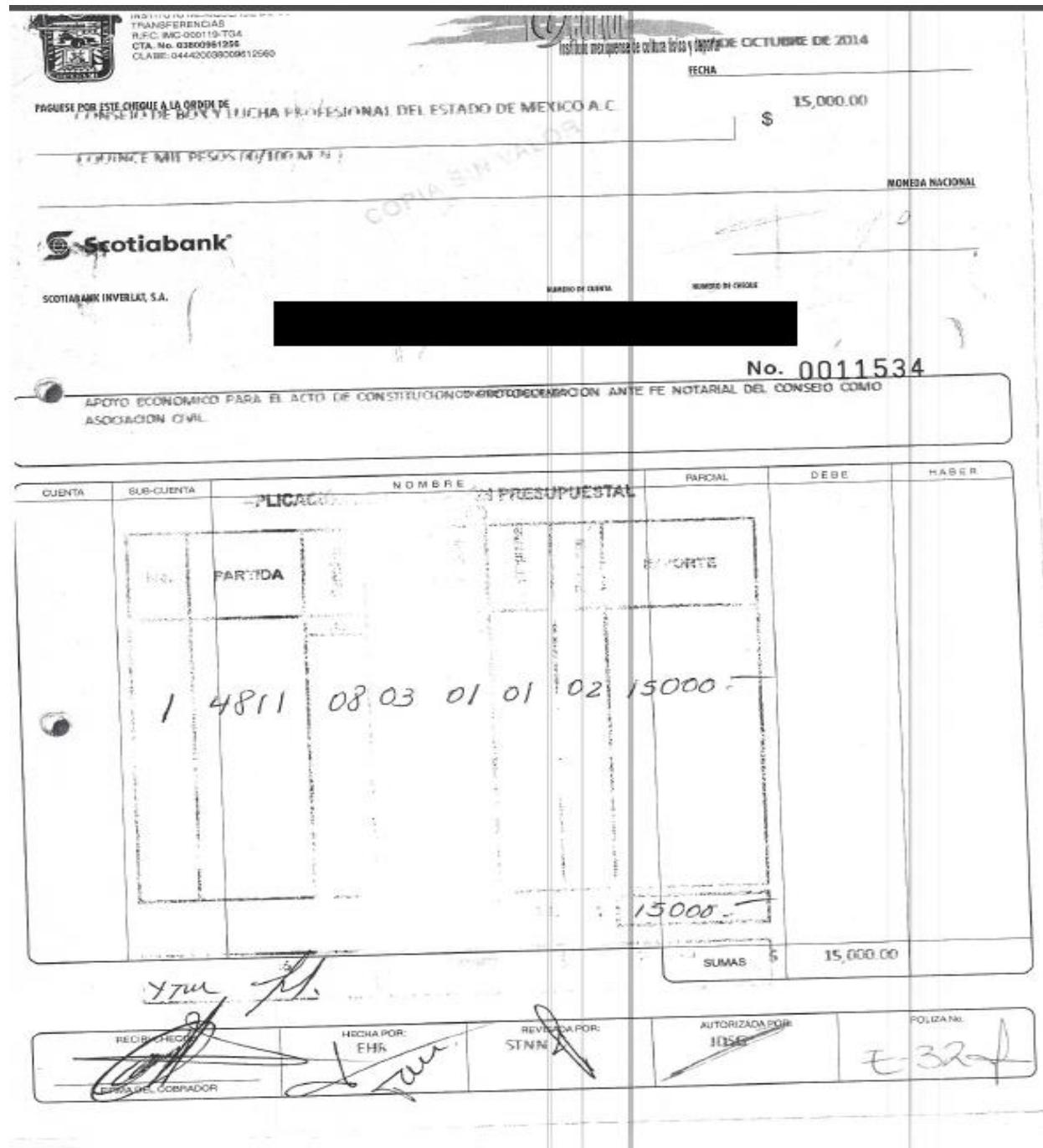


02/06/2012
2012
BB-2012

**Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:**

00116/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

Póliza.pdf



Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
 Cultura Física y Deporte
 Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Recibos.pdf

CONSEJO DE BOX Y LUCHA PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO AC

RFC Emisor: CBL140715SF7

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle Constituyentes No. Exterior 815A Colonia La Merced (Alameda)
 Referencia entre la calle silviano garcia Municipio Toluca Estado de
 México México CP. 50080

Sucursal:

RFC Receptor: IMC000119TG4

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Calle DEPORTIVA No. Exterior 100 Colonia IRMA PATRICIA GALINDO DE
 REZA Localidad ZINACANTEPEC Municipio ZINACANTEPEC Estado Estado
 de México MEXICO CP. 51356

Folio Fiscal:

74A79361-5C59-4577-A87D-F8A909BF9FA8

No de Serie del CSD: 00001000000304701268

Lugar, Fecha y hora de emisión:

ZINACANTEPEC 2014-10-10T14:23:00

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

10

Régimen Fiscal:

Personas Morales con fines no Lucrativos

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA		APOYO ECONOMICO PARA EL ACTA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA ANTE FE NOTARIAL DEL CONSEJO DE BOX Y LUCHA PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO COMO ASOCIACIÓN CIVIL	15000.00	15000.00

Motivo del Descuento:

Subtotal: \$ 15000.00

Moneda:

Tipo de cambio:

Forma de Pago: CONTADO

Método de Pago: EFECTIVO

Número de cuenta de Pago:

TOTAL \$ 15000.00

Condiciones de Pago:

Total con letra:

QUINCE MIL PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

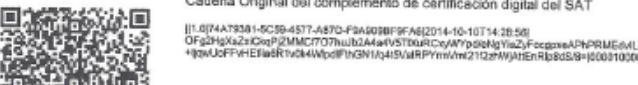
0Fg2hgXa2z0c1kpjZWCf707huJk244eNv5T00fRCxyWYodlaNgta2yFccgxaAPhPRMEduL1Nrn2Vsqzil2zvraRbJ2Um
 +jyvL0fFvH5h3R10k4W/pd9PhCGN1q4Hv1lRPYm/Vn21f2zvA1EzvRt8d58

Sello del SAT:

e0D7qf1+J+1xGQg8QzJ859p922M+ic7TWjDGSN612z3W842z02vHRJWLE5xwJw05nlfPqJ+e02d
 +3wICWvhdsC1z8TEAzCJVA18k9dYJz22Ch02z9hC22h4hHmY75y5eJw2h4Q3q4p4s+HrdvRxs3gnQNWY=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

jj:01447331-5C59-4577-A87D-F8A909BF9FA82014-10-10T14:26:56
 0Fg2hgXa2z0c1kpjZWCf707huJk244eNv5T00fRCxyWYodlaNgta2yFccgxaAPhPRMEduL1Nrn2Vsqzil2zvraRbJ2Um
 +jyvL0fFvH5h3R10k4W/pd9PhCGN1q4Hv1lRPYm/Vn21f2zvA1EzvRt8d58



No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2014-10-10T14:28:56

*Recibido
 Agustín Ruiz Medina
 10/10/2014*

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00116/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:	00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día veintisiete de enero de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el mismo día hábil.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de Sobreseimiento. Tal y como quedó precisado en los resultandos de la presente resolución, el particular requirió del Sujeto Obligado información del Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México, A.C., relativa a: (i) Acta Constitutiva protocolizada ante fedatario público; (ii) Plan de trabajo o programa anual; (iii) actas de asambleas en las que se instituyó; (iv) listado completo de afiliados; (v) credencial y/o afiliación a la organización deportiva; (vi) oficios donde se soliciten apoyos económicos, (vii) calendario de funciones de box; (viii) recibos expedidos por la organización; (ix) cheques póliza con los que recibieron recursos; (x) comprobantes

Recurso de revisión:	00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

(vgr. Notas, facturas, recibos de pago, recibos de honorarios y demás comprobantes en general) que justifiquen el uso de recursos económicos proporcionados por el Sujeto Obligado.

Asimismo, solicitó, genéricamente, toda la información que la organización deportiva debió entregar al Sujeto Obligado, de acuerdo a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y su Reglamento; así como, la comprobación de los recursos que le hayan sido entregados a partir de su constitución a la fecha de la solicitud de acceso a la información, esto es, al diez de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió al particular que no contaba en sus archivos con ninguna información de la asociación civil aducida en la solicitud de origen.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de defensa, materia de análisis, argumentando que el Sujeto Obligado le ocultó la información solicitada, en atención a que en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el mes de agosto de dos mil catorce, el Comité Técnico para la Asignación de Estímulos Económicos y Apoyos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Asociaciones Deportivas (*Sic*)¹ le asignó recursos económicos al Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México, A.C. por más de \$600,000.00 pesos.

¹ Siendo la denominación correcta la siguiente: Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas.

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionada ponente: Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

Además, vertió manifestaciones subjetivas relativas a una supuesta nota periodística, las cuales en este acto se califican como inatendibles por éste Órgano Garante pues constituyen un Derecho a la Libre Expresión, derecho que conlleva que sea inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Sirve de sustento a lo anterior, las manifestaciones en comento, mismas que son del tenor siguiente.

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE ESTÁN OCULTANDO LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE BOXEO Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL A.C. (...) CON ADMIRACIÓN Y RESPETO SOLICITAMOS AL PLENO DE INFOEM TOME CARTAS EN EL ASUNTO EL SUJETO OBLIGADO ES NADA TRANSPARENTE Y BASTANTE OPACO EN SUS RESPUESTAS este asunto inclusive esta ventilado en la revista proceso del domingo 21 de diciembre de 2014. "COMO LE ASIGNAN MAS DE SEIS CIENTOS MIL PESOS A UNA ASOCIACIÓN CIVIL SI NO ESTA REGISTRADA Y EL IMCUFIDE NO TIENE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO EN RELACIÓN A LA MISMA " SERA UNA MERITITITA VACILADA" (Sic)

Posteriormente, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual, en lo que interesa, manifiesta que no cuenta con información de la asociación civil, materia de controversia, puesto que ésta no está registrada. Además, asevera que, a la fecha del Informe de Justificación, el Sujeto Obligado no tenía constancia de la existencia de la asociación civil referida; por lo que, no podía entregar lo solicitado².

² Cabe mencionarse, que el Informe de Justificación remitido por el Sujeto Obligado carece de firma; situación que se hace constar por esta Autoridad debido a la relevancia que toman las manifestaciones en el vertidas, toda vez que como se verá a lo largo del presente

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Hecho lo anterior, en Alcance a su Informe de Justificación, el Sujeto Obligado modificó su respuesta, mediante la remisión del oficio número **205BI10200/MT/015/2015**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince; en el cual vierte diversas manifestaciones y remite múltiples documentos; manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

Solicitud	Documento/Manifestación	Satisface el requerimiento de información
(i) Acta Constitutiva protocolizada ante fedatario público;	<p>Entrega el Instrumento número 20,120, del libro 725, emitida por el titular de la Notaría Pública 143, del Distrito Federal; donde consta el contrato de asociación civil por el que se constituye el Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México, Asociación Civil, constante de 22 páginas; en versión Pública.</p> <p>Acta de la 1^a sesión extraordinaria del Comité de Información del Sujeto Obligado, número EXT/001/2015; en donde se aprueba la versión pública de los documentos solicitados.</p>	Si
(ii) Plan de trabajo o programa anual;	Se entrega el plan anual <i>En busca del ídolo mexiquense</i> , constante de 21 fojas; en donde	Si

considerando no asiste razón al Sujeto Obligado, pues modifica su respuesta y pone en evidencia que dichas manifestaciones son inverosímiles.

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

	se aprecian diversas fechas de funciones de boxeo.	
(iii) actas de asambleas en las que se instituyó;	Manifiesta que no cuenta con la información, toda vez que no obran en sus archivos y se trata de documentos que no genera en ejercicio de sus atribuciones.	Si
(iv) listado completo de afiliados;	Hace referencia al Acuerdo de Versión Pública y al Instrumento notarial enviados como respuesta a la solicitud (i).	Si
(v) credencial y/o afiliación a la organización deportiva;	Manifiesta que no cuenta con la información, toda vez que no obran en sus archivos y se trata de documentos que no genera en ejercicio de sus atribuciones.	Si
(vi) oficios donde se soliciten apoyos económicos,	<p>Se remite el oficio s/n, de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México corrige el otorgar apoyo económico por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para el acto de constitución y protocolización ante fedatario del Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México.</p> <p>Además, remite el oficio sin número, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, donde el representante legal del Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, Asociación Civil solicita apoyo por \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del</p>	Si

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

	programa denominado en busca del ídolo mexiquense.	
(vii) calendario de funciones de box;	Se entrega con el Plan Anual remitido como respuesta a la solicitud número (ii).	Si
(viii) recibos expedidos por la organización;	Se remiten dos recibos emitidos por el Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, Asociación Civil: el primero de ellos, por concepto de apoyo económico para el acta constitutiva protocolizada ante fe notarial del Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, Asociación Civil, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); y el segundo de ellos por el apoyo económico para realizar funciones de box en busca del ídolo mexiquense, en diversos Municipios del Estado de México, durante los meses de mayo a diciembre 2014, por la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).	Si
(ix) cheques póliza con los que recibieron recursos;	Remite el cheque póliza número 0011534, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), emitido por la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. y su recibo respectivo y la reimpresión de comprobante de traspasos a otros bancos al Consejo de Box y Lucha Libre Profesional por la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), con la póliza de diario D-	Si

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

	59, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce. Todos ellos en versión pública	
(x) comprobantes (vgr. Notas, facturas, recibos de pago, recibos de honorarios y demás comprobantes en general) que justifiquen el uso de recursos económicos proporcionados por el Sujeto Obligado.	Entrega el documento emitido por Grupo Sesan, S.A. de C.V. al Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, por concepto de torneo en busca del ídolo mexiquense por la cantidad de \$566,720.00 (quinientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); así como, el diverso emitido por Grupo Sesan, S.A. de C.V. al Consejo de Box y Lucha Profesional del Estado de México, por concepto de complemento de en busca del ídolo mexiquense, por la cantidad de \$49,280.28 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 28/100 M.N.) y el Recibo de Honorarios número 0001523, emitido por el Notario Público número 143 del Distrito Federal, por concepto de contrato de sociedad, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	Si

Así, hecho lo anterior, se advierte que el presente medio de defensa ha quedado sin materia; puesto que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, en Alcance a su Informe de Justificación revoca su respuesta inicial y satisface el requerimiento de información del aquí recurrente.

Lo anterior es así, debido a que remite los archivos solicitados respecto de las solicitudes marcadas con los numerales (i), (ii), (iv), (vi), (vii), (viii), (ix) y (x), relativas al Acta

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Constitutiva protocolizada ante fedatario público; al Plan de trabajo o programa anual; al listado completo de afiliados; a los oficios donde se solicitan apoyos económicos, al calendario de funciones de box; a los recibos expedidos por la organización; a los cheques póliza con los que recibieron recursos y a los comprobantes (vgr. Notas, facturas, recibos de pago, recibos de honorarios y demás comprobantes en general) que justifican el uso de recursos económicos proporcionados por el Sujeto Obligado.

Ahora bien, por cuanto hace a las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales (iii) y (v), relativos a las actas de asambleas en las que se instituyó la asociación civil y a las credenciales y/o afiliación a la organización deportiva, debe señalarse que las manifestaciones vertidas por el Sujeto Obligado como respuesta, constituyen expresiones en sentido negativo; puesto que, de manera puntual, refiere que no cuenta con la información en sus archivos puesto que no genera dicha información en el ejercicio de sus atribuciones. Así, si se considera el hecho negativo, es obvio que éste no puede fácticamente obrar en los archivos del Sujeto Obligado, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu*

Recurso de revisión:	00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

Además, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionada ponente: Cultura Física y Deporte
Josefina Román Vergara

presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

(Énfasis añadido)

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia puesto que se satisfizo el requerimiento de información del hoy recurrente.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al C. XXXXXXXXX la presente resolución, los archivos remitidos en Alcance al Informe de Justificación; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión: 00116/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo

Director Jurídico y de Verificación,
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

BCM/CBO

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00116/INFOEM/IP/RR/2015.